

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 079-2021-ITP/DE

Lima, 06 de setiembre 2021

VISTOS:

El Informe n.° 000039-2021-ITP/OTI de fecha 26 de agosto de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando n.° 002121-2021-ITP/SG de fecha 26 de agosto de 2021, de la Secretaría General; y el Informe n.° 000264-2021-ITP/OAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 051-2018-PCM de fecha 14 de mayo de 2021, se creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 de la precitada norma establece que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;



Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 15:06:11 -05:00



Firmado digitalmente por MARINO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 14:38:18 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAVALETA LECAROS Fausto Jose
Manuel FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 12:32:34 -05:00

Que, el artículo 3 de la misma norma, señala que el Portal de Software Público Peruano tiene entre sus principales objetivos: (i) Promover el uso de estándares abiertos en el Estado, tanto en el software como en el procesamiento de datos e información que dan soporte a sus procesos administrativos y servicios públicos, (ii) Ser la plataforma tecnológica que permita compartir y reutilizar software bajo licencias libres o abiertas, (iii) Propiciar el ahorro de costos y tiempos en la implementación de software de uso común en las entidades de la Administración Pública, (iv) Fomentar la integración y el trabajo en equipo entre las entidades de la Administración Pública, en el marco de desarrollo de las Políticas de Gobierno Digital y Modernización de la Gestión Pública, y (v) Compartir experiencias e investigaciones en el desarrollo de software, de utilidad para la Administración Pública, el sector académico, sector privado y las organizaciones nacionales e internacionales, relacionadas con el tema;

Que, el artículo 6 de la referida norma, señala que las entidades son responsables de la implementación del Portal de Software Público Peruano, así como de las licencias propietarias que pudieran ser requeridas para el funcionamiento de dicho software;

Que, además el artículo 7 de la citada norma, estableció a su vez, que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, desarrollar, implementar, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad. Depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, mediante Informe n.° 000039-2021-ITP/OTI de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información propuso a la Secretaría General, que en cumplimiento del Decreto Supremo n.° 051-2018-PCM se designe como funcionario responsable del Software Público del ITP al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorando n.° 002121-2021-ITP/SG de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el documento o resolución correspondiente por medio del cual se designe al/a la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información como responsable del Software Público de la entidad;

Que, mediante informe n.° 000264-2021-ITP/OAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que corresponde designar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Software Público Peruano del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Tecnologías de la Información, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451; Decreto Supremo n.° 0051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano; el Decreto Supremo n.° 005-2016-

PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Software Público Peruano del Instituto Tecnológico de la Producción

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo